



Bogotá, mayo de 2019

Al contestar cite:
2019-01-206362**Señores**
Superintendencia de sociedades
Tramites de insolvenciaFecha: 22/05/2019 13:57:54
Remitente: 19258731 - BERNAL CALVO JOSE DEL CARMEN

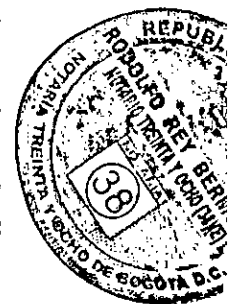
Folios: 16

Ref: Proceso de reorganización – Emcorp Groups S.A.S. en reorganización**EXPEDIENTE:** 88820 ✓**ACREEDOR:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**SOLICITUD PARA HACERSE PARTE COMO ACREEDOR DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 19.258.731 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.33.274 del C. S. J., obrando en mi condición de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, antes COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. sociedad legalmente constituida a través de la Escritura Pública No 4438 del 12 de Diciembre de 1.944, otorgada en la Notaría segunda de Medellín, con domicilio principal en Medellín y sucursales en Bogotá, en virtud del poder a mí conferido por el Doctor ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741, domiciliado en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme al certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente escrito solicito:

Conforme con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 116 de 2006 que regula el Régimen de Insolvencia Empresarial actuando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, y de acuerdo al traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos e inventarios efectuado el pasado 16 de mayo de 2019, nos permitimos objetar el citado proyecto y solicitamos **se reconozca a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro del trámite de reorganización de la referencia, como subrogataria** en los términos del artículo 1670 del C.C. y 1096 del C. Co. por todos aquellos créditos que hayan sido presentados por parte del promotor en cabeza de la empresa CONSORCIO AC identificada con Nit No. 901036494, sociedad que ha sido reconocida como acreedor quirografario por las sumas de **\$586.827.430,00 y \$39.924.175,00., por cuanto como se expondrá en la presente, la compañía que represento, pago los citados valores a el acreedor reconocido con ocasión de la póliza de cumplimiento contratada con mi representada de acuerdo a los hechos que se expondrán a continuación.**

Teniendo en cuenta que el objeto de la reorganización judicial es a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante la reestructuración de sus pasivos, con arreglo en la prelación legal establecida en el Código Civil, solicito se reconozca a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. como parte dentro del citado proceso de Reorganización, en su calidad de Acreedor subrogatario, para que sea calificado y graduado en el auto correspondiente y sea reconocido a su favor el pago de las sumas de dinero que se detallan en el presente escrito, en consideración a los siguientes hechos y pruebas:

**HECHOS**

JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO ABOGADO SAS

1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., expidió pólizas de cumplimiento a favor de Entidades Particulares, teniendo como tomador y afianzado la sociedad EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT. No. 900.567.052-1, para amparar el cumplimiento del objeto de los contratos suscritos con la empresa CONSORCIO AC identificado con Nit. 901.036.494-9 de conformidad con los siguientes contratos de seguros:

- a. Póliza No. 1907761-4 que ampara el cumplimiento del contrato No. AC-008-2017
- b. Póliza No. 2083115-1 que ampara el cumplimiento del contrato No. AC-012-2018



2. La sociedad EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, incumplió los contratos amparados mediante las garantías de cumplimiento otorgadas, en el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, pese a los requerimientos realizados por los asegurados, quienes evidenciaban el incumplimiento, por lo que presentaron reclamaciones formales a la aseguradora que represento, para hacer efectivas las pólizas enunciadas en el citado amparo.
3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, y en vista que la empresa asegurada, hoy acreedora reconocida dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos, cumplió con las obligaciones previstas en el artículo 1077 del C.Co., mi representada pagó la indemnización correspondiente a la que tenían derecho el Asegurado, con ocasión de la realización del siniestro de incumplimiento por parte de EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, y cancelo las siguientes sumas de dinero:
- a. Frente a la póliza 1907761-4, la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 570.729.643,00)**, a favor de CONSORCIO AC
 - b. Frente a la póliza 2083115-1, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$38.650.594,00)**, a favor de CONSORCIO AC
4. Mi representada efectuó el pago de acuerdo a lo que consta en los siguientes documentos:
- a. Contrato de transacción celebrado el 10 de octubre de 2018 con el asegurado CONSORCIO AC.
 - b. Egreso No. 9704988
 - c. Egreso No. 9703203.

Por lo que existe una obligación en mora de pago en cabeza la sociedad EMCORP GROUP S.A.S., con ocasión del derecho de subrogación que opero en este caso de conformidad con el artículo 1096 del C.Co.

5. Mi representada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Se subroga en el lugar de cada asegurado y está en su derecho de iniciar las acciones de

recobro de las sumas pagadas contra la empresa EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

3

6. De acuerdo al proyecto de calificación y graduación de créditos de cual se corrió traslado el pasado 16 de mayo de 2019, se manifiesta al despacho que la sociedad asegurada, y a quien mi representada efectuó los pagos con ocasión de las pólizas de seguro mencionadas, se le ha reconocido como acreedor quirografario de la sociedad en reorganización por las siguientes sumas de dinero \$586.827.430,00 y \$38.650.594,00, por lo que se solicita a su despacho se reconozca a mi representada en su lugar, y sea tenido por cuanto como se acredita con el presente escrito mi representada ya le pago los citados valores al acreedor asegurado.

MANIFESTACION DE LA EXISTENCIA DE OTRAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS PRESENTADOS ANTE LA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA POR OTROS ASEGURADOS EN CONTRA DE EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

Se informa y previene a la Superintendencia de Sociedades como Juez del proceso, así como al Señor Liquidador, que la suma anterior, puede aumentar toda vez que a la fecha se han presentado otro número plural de reclamaciones, por el mismo y otros asegurados, las cuales eventualmente al ser atendidas, podrían ser también objeto de subrogación legal en los términos del artículo 1096 del Código de Comercio.

Motivo por el cual mi Representada solicita se incluyan como crédito contingente y eventual las reclamaciones pendientes y en estudio, siendo la máxima responsabilidad de la compañía el límite asegurado, por lo que en su momento se precisará el valor y alcance del crédito eventual o contingente y mi cliente se reserva el derecho legal y procesal de aportar de manera sucesiva cada vez que efectué pagos, para que así sea reconocida como acreedor, por las razones ya indicadas.

PRETENSIONES

- I. Que se reconozca a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con Nit No. 890.903.407-9 como acreedor dentro del proceso de Reorganización de la Referencia en el lugar del acreedor asegurado.
- II. Según lo dispuesto en la ley, se le califique y se le gradúe de conformidad con lo solicitado y de acuerdo a los hechos expuesto como una Obligación o deuda c) Créditos reconocidos o admitidos dentro del proceso, las cuales se califican y gradúan teniendo en cuenta la siguiente prelación: primera clase artículo 2495 del Código Civil), segunda clase (artículo 2497 ibídem), tercera clase (artículo 2506 ejusdem), cuarta clase (artículo 2506 op.cit.), quinta clase (artículo 2506). También existe la calificación de otros créditos: condicionales o litigiosos.
- III. SE ORDENE el pago a favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a cargo o contra EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT. No. 900.567.052-1 por las siguientes sumas de dinero:

3.1.- Por la suma de la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 570.729.643,00)**, Correspondiente al capital de la obligación, contrato de transacción celebrado el 10 de octubre de 2018.

3.2.- Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$38.650.594,00)**, correspondiente al capital de la obligación reflejada en el egreso No. 9703203.

3.7.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre las sumas relacionadas con anterioridad, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, contado desde la fecha en la cual mi representada efectuó el pago de cada indemnización en favor de los asegurados, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal.

IV.- Que se prevea dentro del trámite de la referencia, que la suma anterior, puede aumentar debido a la fecha se han presentado otro número plural de reclamaciones, por este y otros asegurados, las cuales eventualmente al ser atendidas podrían ser también objeto de subrogación legal en los términos del artículo 1096 del Código de Comercio. Motivo por el cual se solicita se incluyan como crédito contingente y eventual las reclamaciones pendientes y en estudio, siendo la máxima responsabilidad de la compañía el límite asegurado, por lo que en su momento se precisará el valor y alcance del crédito eventual o contingente y mi cliente se reserva el derecho legal y procesal de aportar de manera sucesiva cada vez que efectué pagos, para que así sea reconocida como acreedor, por las razones ya indicadas.

PRUEBAS

Se entregan de forma física los siguientes documentos:

1. Copia de la Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Particulares No. 1907761-4
 - a. Copia de la Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Particulares No. AC-012-2018
2. Copia Egreso No. 9703203
3. Copia Egreso No. 9704988
4. Copia del Contrato de transacción celebrado el 10 de octubre de 2018 con el asegurado CONSORCIO AC
5. Poder para actuar en el presente proceso.
6. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ANEXOS

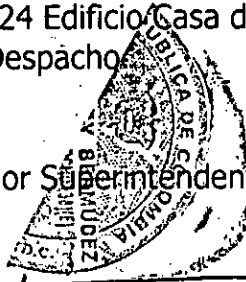
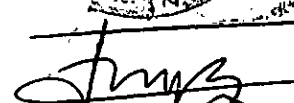
1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Copia de la presente solicitud para el archivo.

NOTIFICACIONES

5

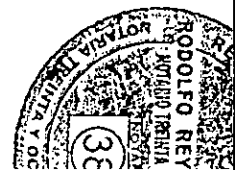
La sociedad EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, podrá ser notificada en la dirección informada en el expediente que se surte de la presente Liquidación. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en la Carrera 11 Nro. 93 – 46 Piso 9° y el suscrito apoderado en la Calle 33 No. 6B -24 Edificio Casa de Bolsa oficina 501 de Bogotá. y/o en la Secretaría de su Despacho.

Del Señor Superintendente con todo respeto,



JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO

C.C. No. 19.258.731 de Bogotá

T.P. No. 33.274 Consejo Superior de la Judicatura



**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por:

BERNAL CAI VO JOSE DEL CARMEN

quien exhibió la: C.C. 19258731

y Tarjeta Profesional No. 33274

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya.

(V.L. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 21/05/2019

vni b5trv3b13vn

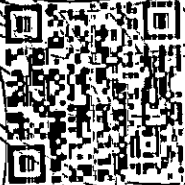
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaonline.com

OLPEJ59AEWUHV506



NOTARIA 38

**EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este
caso por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☐ 3. POR FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- ☒ 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- ☐ 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 6467 de 2015 S.N.R.





CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 12 DE OCTUBRE DE 2018				PLACA/RIESGO 1		RAMO 012		PLAN NDX							
PÓLIZA 012001907761			RECIBO DE EGRESO 9704988			SINIESTRO 0120099806570									
TOMADOR Emcorp Group Sas							IDENTIFICACIÓN A9005670521								
AFILIADO / SUSCRIPTOR							IDENTIFICACIÓN								
PAGESE A / RECIBIMOS DE Consorcio Ac							IDENTIFICACIÓN A9010364949								
LESIONADO						Nro. LESIONADO		CEDULA							
NOMBRE DEL SOLICITANTE O ASEGURADO Emcorp Group Sas						TELEFONO 6193492		CEDULA A9005670521							
OFICINA DE PAGO PROM AMSEG LIMITADA				POSIBLE PAGO 12-OCT-2018			MEDIO DE PAGO CAJA								
OFICINA DE RECLAMACION SINIESTROS EMPRESARIALES BOGOT				OFICINA DE RADICACION PROM AMSEG LIMITADA											
COBERTURA		VALOR	DEDUCIBLE INFORMADO	COD. RETE	RETEFUENTE		CREE		RETEFUENTE IVA		RETEFUENTE ICA		DESCUENTO		VALOR NETO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANT BUEN MANEJO ANTICIPO (PAGO)		570.729.643	0	0099	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	570.729.643
DOCUMENTO DE PRODUCCIÓN 12125457 DE 24-JUL-2017		SUCURSAL		BANCO										CUENTA	
VALOR NETO 570.729.643		VALOR A PAGAR EN LETRAS QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L													

Observaciones: Pago previa firma de contrato de transacción

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO DECLARO:

- QUE HE RECIBIDO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LA SUMA DEL CUADRO VALOR NETO.
- QUE SI SE INDICA QUE EL PAGO ES FINAL, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A QUEDA A PAZ Y SALVO CON MOTIVO DE ESTE SINIESTRO.
- QUE RECONOZCO Y ACEPTO EN TODAS SUS PARTES LA LIQUIDACIÓN Y PAGO ANTERIORES Y QUE EN VIRTUD DE LOS CUALES SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. QUEDA SUBROGADA EN MIS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES Y EXTINGUIDAS SUS OBLIGACIONES PARA CONMIGO POR CONCEPTO DE ESTE SINIESTRO.

AUTORIZO		Andrea Gimena Viteri Chaves		Consorcio Ac		FIRMA BENEFICIARIO		FIRMA Y SELLO CAJA	
		ELABORO				IDENTIFICACIÓN: A9010364949			
DOCUMENTO AFECTADO 12125457		PRODUCTOR 41155	FECHA SINIESTRO 23-MAR-2018	FECHA AVISO 24-JUL-2018	FECHA LLEGADA CENTRAL 25-JUL-2018	FECHA OPERACIÓN 12-OCT-2018	CLASE OPERACIÓN 907		

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañIA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	
41155	VIBE SEGUROS LT DA	Seguros Generales Suramericana S.A.	AGENCIAS	100,00	

IMPRESION DIGITAL digiGAL SURAME 12089061348 PM 1:14 AM

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS, RECIBO DE EGRESO NRO. 9703203



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 12 DE OCTUBRE DE 2018				PLACA/RIESGO 1	RAMO 012	PLAN NDX			
PÓLIZA 012002083115		RECIBO DE EGRESO 9703203		SINIESTRO 0120099807063					
TOMADOR Emcorp Group Sas					IDENTIFICACIÓN A9005670521				
AFILIADO / SUSCRIPTOR					IDENTIFICACIÓN				
PAGESE A / RECIBIMOS DE Consorcio Ac					IDENTIFICACIÓN A9010364949				
LESIONADO				Nro. LESIONADO	CEDULA				
NOMBRE DEL SOLICITANTE O ASEGURADO Emcorp Group Sas				TELEFONO 6193492	CEDULA A9005670521				
OFICINA DE PAGO PROM AMSEG LIMITADA		POSIBLE PAGO 12-OCT-2018		MEDIO DE PAGO CAJA					
OFICINA DE RECLAMACION SINIESTROS EMPRESARIALES BOGOT		OFICINA DE RADICACION PROM AMSEG LIMITADA							
COBERTURA	VALOR	DEDUCIBLE INFORMADO	COD. RETE	RETEFUENTE % VALOR	CREE % VALOR	RETEFUENTE IVA % VALOR	RETEFUENTE ICA % VALOR	DESCUENTO % VALOR	VALOR NETO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANT BUEN MANEJO ANTICIPO (PAGO)	38.650.594	0	0099					0,00	38.650.594
DOCUMENTO DE PRODUCCIÓN 12509399 DE 09-ABR-2018	SUCURSAL	BANCO					CUENTA		
VALOR NETO 38.650.594	VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L								

Observaciones: Indemnización previa firma de Contrto de Transacción

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO DECLARO:

- QUE HE RECIBIDO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LA SUMA DEL CUADRO VALOR NETO.
- QUE SI SE INDICA QUE EL PAGO ES FINAL, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A QUEDA A PAZ Y SALVO CON MOTIVO DE ESTE SINIESTRO.
- QUE RECONOZCO Y ACEPTO EN TODAS SUS PARTES LA LIQUIDACIÓN Y PAGO ANTERIORES Y QUE EN VIRTUD DE LOS CUALES SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. QUEDA SUBROGADA EN MIS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES Y EXTINGUIDAS SUS OBLIGACIONES PARA CONMIGO POR CONCEPTO DE ESTE SINIESTRO.

AUTORIZO	Andrea Gimena Viteri Chaves	Consorcio Ac	FIRMA BENEFICIARIO IDENTIFICACIÓN: A9010364949				FIRMA Y SELLO CAJA
DOCUMENTO AFECTADO 12509399	PRODUCTOR 41155	FECHA SINIESTRO 24-JUL-2018	FECHA AVISO 03-AGO-2018	FECHA LLEGADA CENTRAL 06-AGO-2018	FECHA OPERACIÓN 12-OCT-2018	CLASE OPERACIÓN 907	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA		CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN
41155	VIBE SEGUROS LT DA	Seguros Generales Suramericana S.A.		AGENCIAS	100,00

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos, **ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.741, quien actúa en nombre y representación legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con Nit. 890.903.407-9, quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA** y **CARLOS MORENO NEIRA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando como Representante Legal de **CONSORCIO AC**, identificado con Nit. 901.036.494-9, debidamente facultado para firmar el presente documento, quien en adelante se denominará **EL ASEGURADO**, afectado por el incumplimiento de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S**, identificada con Nit. 900.567.052-1, en las obligaciones señaladas en el Contrato AC-008-2017 el cual tiene por objeto el: *"la construcción de las redes de aire acondicionado y ventilación mecánica, que el contratante encomienda al contratista y que este deberá ejecutar en los términos, condiciones, especificaciones y plazos señalados en el Anexo 1 del contrato."*; hemos celebrado el presente contrato de transacción respecto del Amparo de Anticipo otorgado en la póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Particulares No. 1907761-4, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 2.469 y s.s. de la Ley Civil Colombiana, con fundamento en los siguientes hechos que constituyen parte de la presente transacción:

1.- LA POLIZA

LA ASEGURADORA expidió la póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Particulares No. 1907761-4, figurando como tomador y afianzado **EMCORP GROUP S.A.S** identificado con Nit. 900.567.052-1 y como asegurado y beneficiario **CONSORCIO AC**, identificado con Nit. 901.036.494-9, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto señalado en el Contrato AC-008-2017 cuyo objeto consistía en la *EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE EL CONTRATANTE ENCOMIENDA AL CONTRATISTA Y QUE ESTE DEBERÁ EJECUTAR EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y PLAZOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO.*

2.- HECHOS

EL ASEGURADO, presenta reclamación a **LA ASEGURADORA**, como consecuencia del Incumplimiento de **EMCORP GROUP S.A.S**, en la ejecución del Contrato AC-008-2017, antes descrito.

3. – ANALISIS Y CONCLUSIONES

Una vez estudiados los hechos y la documentación aportada como soporte de la reclamación, las partes que intervienen en este contrato, para precaver un litigio eventual, convienen en transigir, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2469 y s.s. del Código Civil, el valor de la indemnización en la suma de Quinientos Setenta Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres pesos (\$570.729.643) M/L., de conformidad con el siguiente cálculo:

Anticipo pagado al Afianzado:	\$572.156.744
Viáticos de funcionarios del Afianzado:	\$1.427.101
Total Anticipo ejecutado por el Afianzado:	\$1.427.101

CONTRATO DE TRANSACCION

Total Anticipo sin ejecutar por el Afianzado: \$570.729.643
TOTAL A INDEMNIZAR: \$570.729.643

Por lo anterior, las partes,

CONVIENEN

Con la exclusiva finalidad de precaver la existencia de conflictos presentes y/o futuros relacionados con los hechos aludidos y sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad respecto a LA ASEGURADORA las partes que intervienen en este contrato de transacción han llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que en virtud de esta transacción, LA ASEGURADORA con cargo a la póliza de seguro de Cumplimiento No. 1907761-4, pagará al ASEGURADO la suma de \$570.729.643 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L.), conforme a lo descrito previamente.

La suma indemnizada se cancelará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma y entrega a LA ASEGURADORA del presente documento firmado y autenticada su firma.

SEGUNDO: La transacción aquí estipulada comprende todos los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, pasados, presentes y futuros, directos o indirectos, materiales, y daño emergente, intereses moratorios y de plazo e indexación de la moneda, que eventualmente se pudieron haber causado al ASEGURADO como consecuencia del hecho ocurrido, o los que en el futuro llegaran a generarse por los mismos hechos, quedando así agotada totalmente la reclamación ante LA ASEGURADORA en virtud de la póliza de cumplimiento a favor de particulares No. 1907761-4.

TERCERO: EL ASEGURADO por su parte declara que el monto a recibir por parte de LA ASEGURADORA satisface todos los perjuicios reclamados con ocasión del evento mencionado en este contrato, declarando resarcidos todos los daños y perjuicios a que hubiere lugar y liberando de cualquier reclamación o acción de responsabilidad ya sea civil, penal, administrativa y/o cualquier otra a LA ASEGURADORA.

CUARTO: El ASEGURADO renuncia en forma expresa a cualquier acción presente o futura en contra de LA ASEGURADORA, por lo cual se compromete a dar por terminado cualquier proceso civil, penal o administrativo, o de cualquier otra índole, que haya adelantado o vaya a adelantar por los mismos hechos.

QUINTO: Verificado el pago de la cifra aquí acordada en la fecha señalada, EL ASEGURADO declarará a **PAZ Y SALVO TOTAL, DEFINITIVO Y ABSOLUTO** a LA ASEGURADORA, por todo concepto respecto de las coberturas otorgadas con la Póliza de cumplimiento No. 1907761-4.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2483 del Código Civil, esta transacción produce el efecto de cosa juzgada.

CONTRATO DE TRANSACCION

Para constancia se firma este contrato por LAS PARTES, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por el Asegurado:	Por la Aseguradora:
CARLOS MORENO NEIRA	ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO
C.C. No. 19.272.802	C.C. No. 79.794.741
Representante Legal CONSORCIO AC	Representante Legal SEGUROS GRALES. SURAMERICANA S.A.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

REF: Proceso de Reorganización – Emcorp Group SAS

**SOLICITUD PARA HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN
EXPEDIENTE 88820**

ACREEDOR: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Respetados Señores:

ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como consta en la escritura No 893 expedida en Notaria 14 del circuito de Medellín y en calidad de representante legal tal como consta en el certificado expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia** el cual se adjunta, por medio del presente escrito, confiero poder especial, en cabeza del Dr. **JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO**, identificado con C.C. N° 19.258.731 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. N° 33.274 del C.S. de la J., para que en nombre de la compañía que represento inicie y lleve hasta su terminación, y se haga parte dentro del proceso de reorganización de la sociedad Emcorp Group SAS identificada con NIT. 900.567.052 y en general para que represente los intereses de la Compañía dentro del mencionado tramite.

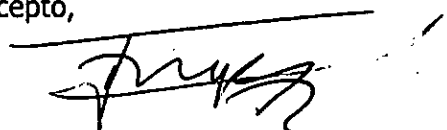
El apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, inclusive de tacha de falsedad o de autenticidad, solicitar medidas cautelares, solicitar y practicar embargos y secuestros, en fin contará con todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Ruego a ustedes, reconocerle personería para los fines encomendados y en los términos aquí señalados.

Atentamente,


ALLAN IVAN GOMEZ BARRETO
C. C. No. 79.794.741 de Bogotá
Representante Legal Judicial
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Acepto,


JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
CC. No.19.258.731 expedida en Bogotá
T.P. 33.274 del C.S. de la J.



República de Colombia



Aa050767257

Ca280605685



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial

BMA

ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (893).

FECHA: AGOSTO VEINTIUNO (21) DE 2018.

PODER ESPECIAL.

DE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

A: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI, NAYITH ALARCON GAITA.

PODER ESPECIAL.

DE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

A: ALLAN IVAN GÓMEZ BARRETO.

PODER ESPECIAL.

DE: OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S.

A: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO.

REVOCATORIA DE PODER.

DE: SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.

A: YUDY FRANCISCA AMAYA BARRERA Y NATHALIA VELASQUEZ CORREA

PODER ESPECIAL.

DE: SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.

A: ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), ante el despacho de la NOTARIA CATORCE, de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK, se otorgó escritura pública contenida en los siguientes actos:

1. PODER ESPECIAL.

compareció LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LONDOÑO mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.537.472, actuando en calidad de Representante Legal de las sociedades SEGUROS GENERALES

AS050767257

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

03/02/2013

19-07-18

10735CENCUCUCU

SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., calidades que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Medellín, que se anexan; que para efectos del presente acto se denominará simplemente como **LAS COMPAÑÍAS** y manifestó: -----

PRIMERO: Que en el carácter indicado otorga **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.862.622**, **CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.898.473** y **NAYITH ALARCON GAITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.771.299**, para que en nombre de **LAS COMPAÑÍAS** realicen los siguientes actos: -----

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten **LAS COMPAÑÍAS**; -----
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de **LAS COMPAÑÍAS** y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas; -----
3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, **LAS COMPAÑÍAS**; -----
4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a **LAS COMPAÑÍAS**; -
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones; -----
6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía; -----
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a **LAS COMPAÑÍAS** por el valor de la propuesta. -----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en **LAS COMPAÑÍAS** y se solemnice en Escritura Pública.



7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones; -----

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a **LAS COMPAÑÍAS** por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a **LAS COMPAÑÍAS**; -----

9. Para otorgar poder especial para representar a **LAS COMPAÑÍAS** en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas; -----

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a **LAS COMPAÑÍAS** ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales. -----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de **DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES REGIONAL CENTRO** de **LA COMPAÑÍA** y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades. -----

3. PODER ESPECIAL. -----

Comparece **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ POSADA** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.697.585**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S.**, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que anexa; la cual para efectos del presente acto se denominará simplemente como **LA COMPAÑÍA** y manifestó: -----

PRIMERO: Que en el carácter indicado otorga **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.010.173.412**, para que en nombre de **LA COMPAÑÍA** realice los siguientes actos: -----

1. Para aceptar las hipotecas que constituyan los deudores de **LA COMPAÑÍA**, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados y concedidos por **LA**



República de Colombia

5



Aa050767259



Ca200605063



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

COMPANÍA.

2. Para cancelar las hipotecas que constituyan los deudores de **LA COMPANÍA**, de garantizar los préstamos hipotecarios concedidos por **LA COMPANÍA**, cuando los mismos sean pagados a **LA COMPANÍA** y el deudor no tengan ninguna obligación pendiente con **LA COMPANÍA**.

3. Para que acepte la pignoración de vehículos que sean adquiridos con préstamos que **LA COMPANÍA** otorgue para adquisición de vehículo o para libre destinación.

4. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes trámite de los créditos hipotecarios, prendarios y personales.

5. Para que formalice suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deba a esta compañía.

6. Para suscribir los contratos de transacción.

7. Para representar a **LA COMPANÍA** en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelante en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a **LAS COMPANÍAS** por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias que pacte **LA COMPANÍA**.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada en **LA COMPANÍA** y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

4. REVOCATORIA DE PODER.

Comparece **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LONDOÑO** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.537.472**, actuando.

107335CUABU8CCM
19-07-18
09/02/2018

NOTARIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

NOTARIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
MAYOR DE EDAD MAYOR DE EDADE
NOTARIO

Ca200605063

107335CUABU8CCM

19-07-18

09/02/2018

en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S**, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que anexa; la cual para efectos del presente acto se denominará simplemente como **LA COMPAÑÍA** y manifestó: _____

PRIMERO: Que en el carácter indicado **REVOCA** el **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado a **YUDY FRANCISCA AMAYA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.194.203**, mediante Escritura Pública No. 571 del 4 de abril de 2012 otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial Medellín, además **REVOCA** el **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado a **NATHALIA VELASQUEZ CORREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número-**43.612.320** mediante Escritura Publica No 292 del 26 de Marzo de 2018 otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial Medellín. _____

5. PODER ESPECIAL. _____

Comparece nuevamente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LONDOÑO** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.537.472**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S**, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que anexa; la cual para efectos del presente acto se denominará simplemente como **LA COMPAÑÍA** y manifestó: _____

PRIMERO: Que en el carácter indicado otorga **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ALLAN IVAN GÓMEZ BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.794.741**, para que en nombre de **LA COMPAÑÍA** realice los siguientes actos: _____

1. Para aceptar las hipotecas que constituyan los deudores de **LA COMPAÑÍA**, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados y concedidos por **LA COMPAÑÍA**. _____

2. Para cancelar las hipotecas que constituyan los deudores de **LA COMPAÑÍA**, de garantizar los préstamos hipotecarios concedidos por **LA COMPAÑÍA**, cuando los mismos sean pagados a **LA COMPAÑÍA** y el deudor no tengan ninguna obligación pendiente con **LA COMPAÑÍA**. _____



Aa050767260

C#280605662

7

Viene de la hoja N° Aa050767259. Escritura N° 893 de Agosto 21 de 2018.-----

3. Para que acepte la pignoración de vehículos que sean adquiridos con préstamos que LA COMPAÑÍA otorgue para adquisición de vehículo o para libre destinación.

4. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes trámite de los créditos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados que laboren en las sucursales y oficinas adscritas a la **GERENCIA REGIONAL CENTRO**. -----

5. Para que formalice suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deba a esta compañía. _____

6. Para suscribir los contratos de transacción

7. Para representar a **LA COMPAÑIA** en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelante en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. _____

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar **LAS COMPAÑÍAS** por activa o por pasiva, en las acciones judiciales administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de la cláusulas compromisorias que pacte **LA COMPAÑÍA**.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado en **LA COMPAÑÍA** y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades. _____

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Re. pública de Colombia

Suplet material para una evaluación de riesgos de corrupción pública, certificados y documentos del archivo nacional

02-29-2006 11:11 AM

NOTA DEL CIRCOLO DI MEDELLIN

MAURICIO EMILIO MAYA RIVERA, JORGE
VERONA, NOTARIO

8102/20/60

CA280805662

0732UB9U48CCMC0

10-07-10

Cadenas S.A. N° 40.946.134-0

no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. -----

La notaría autorizó a los representantes legales de las sociedades otorgantes para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ---

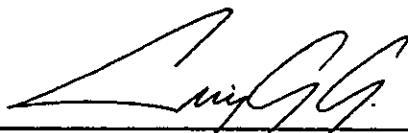
Derechos notariales: \$691.200 Resolución 0858 de 2018 SNR. -----

Superintendencia y Fondo: \$11.700 Impuesto de IVA: \$ 544.996. -----

Consulta Testa y Stradata: 0094-25-003981/3982/3983/3984/3985. Agosto 21 de 2018. -----

Esta escritura se extendió conforme a minuta enviada por correo electrónico en la hoja de papel notarial número: Aa050767257, Aa050767258, Aa050767259, Aa050767260 y Aa050767261. -----

Salvedades: enmendado "Agosto del" en renglón 25 de la página 1 si vale. -----



LUIS GUILLERMO GUTIÉRREZ LONDOÑO •
C.C. 98.537.472
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT: 890.903.407-9
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890.903.790-5
SERVICIOS GENERALES SURAMERICA S.A.S
NIT. 811.036.875-5
Pasa a la hoja N° Aa050767261. -----

suramericana
 Carolina Nájera López
 Asesora Legal



República de Colombia

9



Aa050767261



Ca280605861

Viene de la hoja N° Aa050767260. Escritura N° 893 de Agosto 21 de 2018.-----
Contiene únicamente la firma de un otorgante y del notario titular.-----



República de Colombia

Suramericana
Carolina Naranjo López
Aurora

CARLOS ALBERTO GONZALEZ POSADA*
C.C. 71.697.585
REPRESENTANTE LEGAL
OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT. 890.903.279-2



MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DE MEDELLIN

22 AGO 2018



Aa050767261

NOTARIO CATORCE DE MEDELLIN

NOTARIO

09/02/2018 10:53:11 AM AGU/29/09

Ca280605861

197318048CCMC89U

18-07-18

Codificación de la escritura

74

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7481386119081938

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 15:00:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA
"SEGUROS GENERALES SURA"**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A. de Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A. constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**Certificado Generado con el Pin No: 7481386119081938**

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 15:00:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5.- FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7481386119081938

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 15:00:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63482264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 33979639	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
César Iván Fuentes González Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 74302434	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quijano Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Lina María Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Domínguez Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7481386119081938

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 15:00:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 17/08/2018	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Nathalia Velásquez Correa Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 43612320	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607178	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000861	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1988319072	Representante Legal Judicial
Carolina Martínez Molina Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 43864552	Gerente Regional Antioquia
Javier Ignacio Wolf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2018	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/03/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado
Alejandro Pérez Londoño Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 98766202	Gerente de Inversiones y Tesorería
Carolina Margarita Cuenca Armella Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 52696431	Gerente de Negocios Empresariales
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7481386119081938

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 15:00:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo.

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDALLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. se sume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

